

Los Tratados de Inversión como Herramientas de Asignación de Riesgos

El eslabón perdido de la agenda de reformas

Josef Ostřanský, Lukas Schaugg
Julio de 2025

Los tratados de inversión suelen considerarse anclas para el Estado de Derecho en contextos impredecibles —pero en la práctica tienden a funcionar como un seguro público sin precio. En una época de restricciones fiscales y de reducción de riesgos en la gestión pública, ha llegado el momento de replantearse qué implica esto para el interés público. El International Institute for Sustainable Development (IISD) lidera este trabajo como parte de su enfoque más amplio a la gobernanza de las inversiones sostenibles. Estamos trabajando activamente a socios para apoyar un esfuerzo de reforma enfocado, basado en un análisis sólido y un impacto a largo plazo.

A medida que las agendas mundiales para el desarrollo dependen cada vez más de flujos de capital privado para financiar infraestructuras, transiciones energéticas o prestación de servicios públicos, se pide a los gobiernos que hagan que las inversiones sean “financiables”. Sin embargo, muchos inversores siguen considerando que las inversiones relacionadas con el desarrollo son de alto riesgo y políticamente volátiles, lo que refleja no sólo las condiciones reales de inversión, sino también una tendencia más amplia de aversión al riesgo por parte del sector privado. En respuesta, las instituciones públicas están desplegando una serie de instrumentos de reducción de riesgos, como seguros de riesgo político, créditos a la exportación, mecanismos de financiación mixta y garantías de préstamos soberanos. Estas herramientas están diseñadas para reducir el riesgo de las inversiones y absorber categorías de riesgo del sector privado que se considera que disuaden los flujos de capital hacia las economías en desarrollo y emergentes (véase, por ejemplo, Perera et al., 2018).

A pesar de estar tradicionalmente enmarcados como instrumentos jurídicos para proteger a los inversores extranjeros de la expropiación o el trato injusto, los tratados siguen



desempeñando un papel desmesurado en este contexto. Mientras que los debates en torno a los tratados de inversión a menudo se centran en los procedimientos de solución de controversias entre inversionista y Estado (ISDS, por sus siglas en inglés) o en tecnicismos jurídicos, comparativamente se ha prestado poca atención a la función de los tratados dentro del ecosistema en expansión de la asignación pública de riesgos. Para alinear mejor los tratados de inversión con el interés público en esta era de “reducción de riesgos” (en inglés, “de-risking”), este informe recomienda que los responsables de políticas:

- evalúen los tratados de inversión como instrumentos de asignación de riesgos junto con otros instrumentos funcionalmente equivalentes o similares;
- terminen o revisen los tratados que dupliquen o socaven mecanismos de responsabilidad más eficaces, especialmente cuando estén implicados fondos públicos;
- incorporen consideraciones sobre el impacto financiero, los efectos distributivos y la alineación con objetivos de interés público a la hora de reformar los instrumentos de gobernanza de las inversiones;
- promuevan la coordinación entre las instituciones dedicadas a la reducción de riesgos —ministerios de finanzas, bancos de desarrollo y aseguradores— para racionalizar los esfuerzos, evitar la doble recuperación y garantizar un reparto de riesgos justo y transparente.

Estas recomendaciones de políticas se basan en un replanteo funcional de los tratados de inversión (Oštránský y Bonnitichá, 2024). En consonancia con otros, sostenemos que los tratados de inversión actúan como instrumentos de seguro público que alejan los riesgos políticos y normativos de los inversores extranjeros y los trasladan a los Estados receptores (Dirección de Asuntos Financieros y Empresariales, Comité de Inversiones, 2025). Esto nos permite evaluar los tratados de inversión no simplemente por su pedigrí jurídico, sino por sus implicancias financieras y económicas, su interacción con otros instrumentos de asignación de riesgos y sus consecuencias distributivas.

A diferencia de la mayoría de los instrumentos de reducción de riesgos, los tratados de inversión no condicionan la cobertura a un comportamiento de gestión de riesgos y no incluyen salvaguardias integradas de coherencia política, sostenibilidad ambiental o derechos humanos. En consecuencia, funcionan como cargas financieras implícitas para los Estados receptores.

Esta comprensión abre nuevos caminos para la reforma de políticas, incluso a través de los procesos en curso como el Grupo de Trabajo III (IIDS, s.f.) de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), ONU Comercio y Desarrollo (UNCTAD, 2025) y los esfuerzos emergentes en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (Schaugg et al., 2024) y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (2021). Nuestro informe ayuda a esclarecer por qué los tratados de inversión se han resistido a una reforma significativa (UNCTAD, 2024) y por qué, en la era actual de “reducción de riesgos” en la gestión pública, justifican un renovado escrutinio como instrumentos de gobernanza económica y política —no sólo de solución de controversias jurídicas. A partir de este enfoque, derivamos medidas concretas para que los responsables de



las políticas de inversión adapten mejor los marcos de asignación del riesgo de inversión a los objetivos de las políticas públicas.

Tratados de Inversión en la Era de Reducción de Riesgos

En la última década, el panorama de la gobernanza internacional de las inversiones ha experimentado un cambio silencioso pero profundo. Los tratados de inversión, que ya no se limitan a los ámbitos doctrinales o jurídicos del derecho internacional, funcionan hoy en día dentro de una arquitectura política más amplia que sitúa al Estado como facilitador de los flujos de capital. Este cambio es especialmente pronunciado en lo que los académicos han denominado el paradigma de la “reducción de riesgos”, un enfoque político-económico que encomienda a los gobiernos, especialmente en el Sur Global, la tarea de absorber los principales riesgos de inversión con el fin de atraer capital privado.

En este contexto, los tratados de inversión sirven como poderosos instrumentos de “absorción de riesgos” por parte del Estado (receptor). Aunque en un principio se justificaron para atraer inversión extranjera directa o reforzar el “Estado de Derecho”, estos tratados se han integrado en un ensamble de políticas más amplio junto con otros mecanismos de transferencia de riesgos: seguros de riesgo político, créditos a la exportación, asociaciones público-privadas y modelos de financiación mixta. Sin embargo, los riesgos absorbidos siempre recaen sobre alguien: nunca desaparecen. Cada uno de estos instrumentos reasigna categorías específicas de riesgo —político, normativo, financiero y macroeconómico— de los inversores privados a las instituciones públicas. Sin embargo, a diferencia de algunos de estos instrumentos, los tratados de inversión ofrecen una protección incondicional y automática, así como reparaciones ejecutables, sin exigir un control previo, primas o parámetros de rendimiento.

La protección de los inversores basada en tratados, vista desde la perspectiva de la asignación de riesgos, revela una forma distinta de exposición financiera. Mientras que los seguros contra riesgos políticos o las garantías soberanas pueden requerir una rigurosa evaluación ex ante y la integración de objetivos políticos, como la sostenibilidad, los tratados de inversión actúan como compromisos abiertos que pueden ser activados por una amplia gama de reclamos de los inversores. El resultado es un régimen asimétrico en el que los Estados receptores asumen un riesgo sustancial, a menudo sin las herramientas procesales, financieras o estratégicas para mitigar estas obligaciones.

Además, la arquitectura del sistema de ISDS transforma el riesgo político en obligaciones financieras legalmente exigibles. Mientras que otros mecanismos de reducción de riesgos se estructuran en torno a obligaciones contingentes o acuerdos negociados, los tratados de inversión canalizan las controversias hacia un sistema en el que los laudos de compensación por daños y perjuicios son cada vez mayores y a menudo incluyen evaluaciones especulativas de la pérdida de ingresos futuros (Ostřanský et al., 2024). Estos laudos son tratados cada vez más por [agencias de calificación crediticia](#) y los mercados de bonos como pasivos fiscales contingentes, lo que refuerza las implicancias presupuestarias de la exposición a la



ISDS y agrava las restricciones financieras y relativas a la deuda de los países en desarrollo (Moody's, 2025).

Situar los tratados de inversión dentro de la ecología más amplia de los instrumentos de reducción de riesgos ayuda a replantear los debates en curso. Más que artefactos jurídicos excepcionales, aparecen como una de las muchas herramientas que utilizan los gobiernos para subvencionar la inversión absorbiendo el riesgo del sector privado. Desde este punto de vista, las preguntas clave son: ¿Qué riesgos asignan estos tratados? ¿Quién soporta la carga financiera cuando surgen demandas? ¿Cómo interactúan los tratados de inversión con otras herramientas de mitigación de riesgos de forma que se duplican las protecciones o se distorsionan los incentivos? Además, en última instancia, ¿cuál es el costo de mantener esta forma particular de seguro contra riesgos —a menudo sin transparencia, salvaguardias ni rendición de cuentas?

Al reformular los tratados de inversión como instrumentos de asignación del riesgo público, este informe ofrece a los responsables de políticas una base para la evaluación de la utilidad, la eficiencia y la imparcialidad de los tratados de inversión en el cambiante terreno de la gobernanza de la inversión internacional. Esta perspectiva es especialmente urgente teniendo en cuenta el actual énfasis mundial en la movilización de capital para las transiciones climáticas, la infraestructura digital y el desarrollo sostenible, ámbitos en los que la necesidad de una reducción de riesgos equitativa, responsable y coherente es más acuciante. En última instancia, apoyará los esfuerzos de los responsables de políticas por reformar los tratados en consonancia con las prioridades de las políticas públicas.

Tratados de Inversión y Herramientas Adyacentes: Un marco comparativo de asignación de riesgos

Para contextualizar la función de asignación de riesgos de los tratados, resulta útil compararlos con instrumentos adyacentes de reducción de riesgos:

- seguros de riesgo político (Alschner, 2025) proporcionados por instituciones multilaterales (por ejemplo, el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones), organismos de crédito a la exportación (por ejemplo, la Corporación Internacional de Financiación del Desarrollo de los Estados Unidos y Sinasure de China) o aseguradoras privadas. Suelen cubrir riesgos políticos bien definidos, como la expropiación o la inconvertibilidad de la moneda, y exigen la diligencia debida por parte del inversor (UNCTAD, 2025).
- garantías de crédito a la exportación y garantías de inversión, que suscriben actividades comerciales y de inversión transfronterizas, a menudo en condiciones favorables y teniendo en cuenta explícitamente los intereses estratégicos del Estado de origen (Jones, 2024).
- asociaciones público-privadas y contratos entre inversionista y Estado, que suelen incluir cláusulas de estabilización, disposiciones sobre cambio de legislación u otros compromisos contractuales que asignan el riesgo a lo largo del tiempo (IISD, 2018).



- garantías de préstamos soberanos y financiación mixta, en la que las instituciones públicas absorben una posición de “primera pérdida” para mejorar el perfil crediticio de los proyectos de desarrollo y atraer cofinanciación privada (Gouett et al., 2023).
- infraestructura jurisdiccional, como el uso de jurisdicciones de terceros favorables al arbitraje o de normas procesales favorables a los inversores, que configuran las vías de ejecución y la previsibilidad jurídica (Ostránský et al., 2025).

Cada una de estas herramientas implica contrapartidas, fijación de precios o condiciones que reflejan la evolución de las normas de asignación responsable del riesgo. Los tratados de inversión, por el contrario, ofrecen protección sin tasas ni condiciones de desempeño. Cuando se superponen con estas herramientas, crean riesgos de redundancia, cargas financieras regresivas y demandas estratégicas. Por ejemplo, un inversor puede beneficiarse simultáneamente de un derecho a recibir compensación basado en un tratado, de un pago de seguro de riesgo político y de una cláusula de estabilización contractual —todos ellos cubriendo variaciones del mismo evento de riesgo. En algunos casos, esto crea la posibilidad de una “doble recuperación” o arbitraje estratégico, en el que los instrumentos de riesgo no se utilizan para mitigar realmente las pérdidas, sino para obtener beneficios financieros.

A la luz de estas interacciones, cualquier esfuerzo serio de reforma debe ir más allá de ajustes procesales de la ISDS o de recalibraciones menores del lenguaje de los tratados. En cambio, es necesario preguntarse qué papel deberían desempeñar los tratados de inversión dentro de una estrategia más amplia de gobernanza de los riesgos —en particular una estrategia orientada a las transiciones justas, la responsabilidad pública y la inversión sostenible. Entender los tratados de inversión como instrumentos de asignación de riesgos —y compararlos directamente con sus homólogos funcionales— ofrece una base más fundamentada y pertinente desde el punto de vista de las políticas para responder a esta pregunta.

Implicancias Políticas: Replanteo de los tratados de inversión como instrumentos de riesgo público

La reformulación de los tratados de inversión como instrumentos de asignación del riesgo público tiene importantes implicancias para la política de inversión, la reforma de los tratados y las estrategias más amplias de financiación del desarrollo. Pone en primer plano la función material de los tratados; es decir, transferir el riesgo de los inversores extranjeros a los Estados receptores, a menudo sin compensación, obligaciones de desempeño ni responsabilidad política.

Esta reorientación sugiere la necesidad de una evaluación más sistémica de los tratados de inversión, no solo de forma aislada, sino dentro de la “caja de herramientas de reducción de riesgos” más amplia en la que los Estados se basan cada vez más para atraer y gestionar la inversión privada (Mann, 2018). Desde este punto de vista, la cuestión clave no es si los tratados ofrecen seguridad jurídica, sino si lo hacen de manera eficiente, equitativa y en consonancia con los objetivos de política de los Gobiernos receptores, especialmente en el contexto de la acción climática, el desarrollo sostenible y la sostenibilidad financiera.



Una implicancia inmediata es el reconocimiento de que los tratados de inversión a menudo son ajenos a la evolución de las normas y prácticas de otras herramientas de reducción de riesgos. Por ejemplo, los acuerdos de crédito a la exportación y las instituciones de financiación del desarrollo han empezado a integrar salvaguardias ambientales y de derechos humanos en sus operaciones. Estas salvaguardias sirven para condicionar el apoyo al valor de interés público de una inversión y mitigar las externalidades negativas. En cambio, la mayoría de los tratados de inversión siguen ofreciendo una cobertura general, independientemente del desempeño social o ambiental del inversor.

Otra cuestión clave es la asimetría en la exposición financiera. Mientras que las garantías públicas o los regímenes de seguros suelen incluir un mecanismo de fijación de precios — mediante primas, suscripción o responsabilidad limitada—, los tratados de inversión no lo hacen. Los inversores acceden a una compensación exigible sin pagar por la cobertura del riesgo, lo que convierte a las protecciones de los tratados en una subvención pública. Esta exposición sin precio ni límite alguno supone una carga desproporcionada para el sector público, especialmente en las economías en desarrollo, donde el espacio fiscal ya es limitado.

Además, los tratados de inversión pueden interferir o duplicar otras formas de mitigación del riesgo, produciendo resultados ineficientes o regresivos. Cuando una inversión ya está respaldada por un seguro de riesgo político, por ejemplo, las demandas de ISDS basadas en tratados pueden conducir a una compensación excesiva o a la superposición de responsabilidades financieras. Los mecanismos de subrogación, por los que las aseguradoras reclaman daños a los Estados después de indemnizar a los inversores, crean más riesgos financieros y opacidad en la gobernanza. Estas interacciones rara vez se abordan en los debates sobre la reforma de los tratados, pero son fundamentales para el cálculo general de la relación costo-beneficio del mantenimiento de las redes de tratados.

Una comprensión más funcional de los tratados de inversión también plantea dudas sobre su valor comparativo. Si se pueden conceder protecciones similares a través de contratos, garantías o seguros —con una mayor supervisión, precios basados en el riesgo y salvaguardias políticas— entonces la utilidad añadida de los tratados no queda clara. De hecho, algunos inversores ya consideran los tratados de inversión como mecanismos de protección, complementando instrumentos primarios, como el seguro de riesgo político o los contratos de asociación público–privada. Otros, especialmente los que utilizan la financiación por terceros, pueden explotar los tratados para obtener beneficios especulativos de Estados que se encuentran en dificultades con una capacidad jurídica o una flexibilidad presupuestaria limitadas.

Por último, esta perspectiva invita a los gobiernos a reevaluar las prioridades de la reforma de los tratados. Gran parte del debate en foros multilaterales como el Grupo de Trabajo III de la CNUDMI sigue centrándose en la igualdad procesal o la selección de árbitros. Sin embargo, estas cuestiones, aunque importantes, no abordan la cuestión central: ¿qué función cumplen estos tratados en el panorama actual de las inversiones? Una perspectiva de asignación de riesgos exige un cambio más amplio, pasando de nociones formalistas o simbólicas de seguridad jurídica a una comprensión más fundamentada y basada en políticas sobre cómo se movilizan, asignan y exponen los recursos públicos a pasivos contingentes.



Este cambio resulta particularmente urgente para los Estados receptores, sobre todo en el Sur Global. En una época en la que los presupuestos públicos están cada vez más vinculados a los objetivos internacionales de desarrollo y a las transiciones climáticas, el continuo uso de tratados de inversión opacos y asimétricos como instrumentos de asunción de riesgos exige un escrutinio mucho más minucioso. Los esfuerzos de reforma que no tengan en cuenta estas dinámicas financieras y políticas corren el riesgo de preservar mecanismos obsoletos con un costo público significativo. Este marco es especialmente útil para el tan necesario replanteo de los tratados de inversión de cara a los problemas del siglo XXI (Ostránský et al., 2024).

Conclusión y Pasos a Seguir

Para avanzar, los responsables de políticas deberían:

- evaluar los tratados de inversión como un instrumento de asignación de riesgos entre otras herramientas funcionalmente equivalentes o similares;
- considerar la reducción progresiva o la revisión de los tratados que duplican o socavan herramientas más eficaces y responsables, especialmente cuando están en juego las finanzas públicas;
- revisar el diseño de los tratados desde el punto de vista de las políticas, integrando las evaluaciones de impacto financiero, el análisis distributivo y la coherencia con los objetivos nacionales e internacionales de interés público;
- fomentar un diálogo coordinado entre las instituciones responsables de la reducción del riesgo público —como los ministerios de finanzas, los bancos de desarrollo y los proveedores de seguros— para reducir la redundancia, evitar la doble recuperación y promover mecanismos de distribución de riesgos más transparentes y equitativos.

Este análisis marca el inicio de un esfuerzo focalizado, dirigido por el IISD, para replantear los tratados de inversión como instrumentos de asignación del riesgo público. Basándonos en nuestro papel como una voz de referencia en la gobernanza de las inversiones sostenibles, nuestro objetivo es profundizar en esta tipología, mapear las exposiciones financieras y aclarar cómo los tratados interactúan con otras herramientas de reducción de riesgos en diversos contextos para informar nuestro trabajo en curso con los responsables de políticas y socios en la reforma de los tratados en consonancia con las prioridades de interés público.



Referencias

- Alschner, W. (2025). *Transformar el Régimen Internacional de las Inversiones, Enfocarse en el Seguro contra Riesgos Políticos y No (Solo) en los Tratados de Inversión*. Investment Treaty News. <https://www.iisd.org/itn/es/2025/01/27/transformar-el-regimen-internacional-de-las-inversiones-enfocarse-en-el-seguro-contra-riesgos-politicos-y-no-solo-en-los-tratados-de-inversion/>
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. (2024). *International investment agreements trends: The increasing dichotomy between new and old treaties*. https://unctad.org/system/files/official-document/diaepcbinf2024d4_en.pdf
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. (2025). *Derisking investment for the Sustainable Development Goals: The role of political risk insurance*. https://unctad.org/system/files/official-document/diaepcb2025d1_en.pdf
- Dirección de Asuntos Financieros y Empresariales Comité de Inversiones. (2025). *Future of investment treaties track 1—Investment treaties and climate change: Methods to align investment treaty benefits for energy investment with the Paris Agreement and net zero* (Nota de la Secretaría). Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. [https://one.oecd.org/document/DAF/INV/TR1/WD\(2024\)1/REV2/en/pdf](https://one.oecd.org/document/DAF/INV/TR1/WD(2024)1/REV2/en/pdf)
- Gouett, M., Murphy, D., & Parry, J.-E. (2023). *Innovative financial instruments and their potential to finance climate change adaptation in developing countries*. International Institute for Sustainable Development. <https://www.iisd.org/publications/report/financial-instruments-climate-change-adaptation>
- Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado. (2021). *International investment contracts: Study L-IIC - International investment contracts*. <https://www.unidroit.org/work-in-progress/investment-contracts-upicc/>
- International Institute for Sustainable Development. (2018). *Public-private partnerships (PPPs) in infrastructure and public services* (Taller). https://www.iisd.org/events/public-private-partnerships-ppps-infrastructure-and-public-services?gad_source=1&gad_campaignid=22208053183&gclid=CjwKCAjwpMTCBhA-EiwA_-MsmekBJwyb23-tD9dH2mzYbsG4uco9YEWiIftP2J_oVUDq1h1NwGibaBoCaRsQAvD_BwE
- International Institute for Sustainable Development. (2025). *UNCITRAL Working Group III and reform of investor-state dispute settlement*. <https://www.iisd.org/projects/uncitral-working-group-iii-and-reform-investor-state-dispute-settlement#:~:text=The%20UN%20Commission%20on%20International,disputes%20that%20enhances%20sustainable%20development>
- Jones, N. (2024). *An OECD deal on ending oil and gas export credits is urgently needed. Here's what it could look like*. International Institute for Sustainable Development. <https://www.iisd.org/articles/explainer/oecd-deal-ending-oil-gas-export-credits-what-it-could-mean>
- Mann, H. (2018). *The high cost of “de-risking” infrastructure finance*. The Project Syndicate. <https://www.project-syndicate.org/commentary/world-bank-ppp-de-risking-by-howard-mann-2018-12?barrier=accesspaylog>



- Moody's. (2025). *Sovereigns - Latin America & Caribbean: Billion-dollar Investor-state Disputes can Threaten Credit Strength*. www.moodys.com/research/docid--PBC_1421990
- Ostřanský, J., Atanasova, D., & Beyer, V. (2024). *Compensation and damages in investor-state dispute settlement: Options for reform*. International Institute for Sustainable Development. <https://www.iisd.org/publications/report/compensation-damages-isds-reform>
- Ostřanský, J., & Bonnitcha, J. (2024). *Rethinking investment treaties: A roadmap*. International Institute for Sustainable Development. <https://www.iisd.org/publications/report/rethinking-investment-treaties-roadmap>
- Ostřanský, J., Sarmiento, F., & Nikiéma, S. (2025). *¿Por Qué Es Necesaria la Reforma de los Tratados de Inversión y la Solución de Controversias entre Inversionista y Estado? Preguntas y Respuestas*. International Institute for Sustainable Development. <https://test.iisd.org/system/files/2025-04/investment-treaty-and-isds-reform-questions-answers-es.pdf>
- Perera, O., Uzsoki, D., & Wuennenberg, L. (2018). *Credit enhancement for sustainable infrastructure*. International Institute for Sustainable Development. <https://www.iisd.org/publications/report/credit-enhancement-sustainable-infrastructure>
- Schaugg, L., Nikiéma, S., & Bernasconi-Osterwalder, N. (2024). *La Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados y los Combustibles Fósiles: ¿Qué papel desempeña una excepción?* Investment Treaty News. <https://www.iisd.org/itn/es/2024/04/02/la-solucion-de-controversias-entre-inversionistas-y-estados-y-los-combustibles-fosiles-que-papel-desempena-una-excepcion/>

© 2025 International Institute for Sustainable Development
Published by the International Institute for Sustainable Development

This publication is licensed under a [Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0 International License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/).

INTERNATIONAL INSTITUTE FOR SUSTAINABLE DEVELOPMENT

The International Institute for Sustainable Development (IISD) is an award-winning independent think tank working to accelerate solutions for a stable climate, sustainable resource management, and fair economies. Our work inspires better decisions and sparks meaningful action to help people and the planet thrive. We shine a light on what can be achieved when governments, businesses, non-profits, and communities come together. IISD's staff of more than 200 experts come from across the globe and from many disciplines. With offices in Winnipeg, Geneva, Ottawa, and Toronto, our work affects lives in nearly 100 countries.

IISD is a registered charitable organization in Canada and has 501(c)(3) status in the United States. IISD receives core operating support from the Province of Manitoba and project funding from governments inside and outside Canada, United Nations agencies, foundations, the private sector, and individuals.

Head Office

111 Lombard Avenue, Suite 325
Winnipeg, Manitoba
Canada R3B 0T4

Tel: +1 (204) 958-7700

Website: iisd.org

X: [@IISD_news](https://twitter.com/IISD_news)



iisd.org